



Tipo de proceso	:	Ejecutivo Hipotecario
Radicación.	:	11001310301920210027000

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el juzgado,

RESUELVE

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva con garantía real (hipotecaria) de mayor cuantía, a favor de Scotiabank Colpatria S.A., y en contra de Enrique Eduardo Pérez Muñetón por las siguientes cantidades:

- 1. \$196.383.743.43. Por concepto de capital insoluto o acelerado representado en el pagaré base la acción, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 16.66% Anual sin que en ningún caso supere la máxima legal establecida, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se realice el pago total de la obligación.
- 2. \$706.648.39. Por concepto de capital vencido.
- 3. \$11.115.811.65, por concepto de intereses de plazo causados y no pagados, en la forma descrita en el escrito de demanda.

Sobre costas en su debida oportunidad se resolverá.

Se ordena al extremo pasivo cancelar las anteriores sumas de dinero dentro de los cinco días siguientes a la notificación que de este proveído se haga en los términos del artículo 431 del C.G del P., o para que dentro del término de ley proponga excepciones.

Notifíquese este proveído conforme a lo dispuesto en el art. 291 y 292 del C. G. del P., en concordancia con lo establecido en el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Se decreta el embargo de los bienes hipotecados. Oficiese.

Librese oficio a la DIAN. Art. 630 Decreto 624 de 1989.

Se reconoce personería al Dr. Alfonso Cruz Gaitán como apoderado judicial del extremo demandante, en los términos y para los afectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY 07/06/2021 SE
NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR
ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 116**

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria



*Consejo Superior
de la Judicatura*